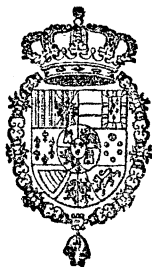


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando al Gobierno para firmar el Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje adoptado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923, con las reservas que se indican.—Página 1306.

Otro nombrando Vicepresidente Delegado regio de la Junta para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispano-Americano a D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba.—Página 1306.

Otra declarando jubilado a D. Antonio Gaité Hoves, Catedrático del Instituto de Orense.—Página 1306.

Real orden autorizando a la Dirección general de Estadística para que, mediante concurso previamente anunciado en este periódico oficial, compre o arriende los equipos de máquinas clasificadoras y material necesario para ensayar eficazmente la transformación de procedimientos.—Página 1306.

Otra disponiendo que por la Sección correspondiente del Ministerio de Estado se organice un almacén o economato en el que puedan proveerse nuestras Embajadas, Legaciones y Representaciones de los artículos que se mencionan.—Páginas 1306 y 1307.

Otra disponiendo sea exclusivamente práctico y abarque los extremos que se indican el examen que se preceptúa en la Real orden de 31 de Mayo (GACETA del 1.º de Junio) resolviendo petición de los operarios de Telégrafos.—Página 1307.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Real orden disponiendo pasen a ocupar destinos de eventualidades los Comisarios de primera de la Armada D. Gabriel Mourente Balado y D. José Balcázar y Romero.—Página 1307.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Capitán de fragata, vacante por pase a la escala de tierra del Jefe de aquel empleo D. Juan N. Domínguez y Villanueva.—Página 1307.

Otra disponiendo se consideren amortizadas seis plazas de Contadores de navío.—Página 1307.

Gobernación.

Real orden declarando amortizada una plaza de Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, vacante por fallecimiento de D. José Benasach Aguila.—Página 1307.

Otra admitiendo a D. Fernando Lorenzo Borgoñés la renuncia del empleo de Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1307.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden anulando el ascenso a Portero cuarto del Ordenanza D. Isidoro Domínguez Mozo, y disponiendo que el mismo figure en el escalafón como Ordenanza en situación de excedencia al final de los Porteros quintos.—Páginas 1307 y 1308.

Fomento.

Real orden declarando amortizada una plaza de Jefe de Negocio de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1308.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Anunciando que el puesto fiscal aduanero establecido en la playa de Uad-Lau tendrá el cometido y atribuciones que se indican.—Página 1308.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas de Ingeniero Jefe del Catastro de rústica en las provincias de Valladolid, Castellón y Valencia.—Página 1308.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando a la Superiora de las Religiosas Adoratrices de Begonia (Vizcaya) para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1308.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1308.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España.—Página 1309.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan de subastas de obras de conservación de carreteras.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien con carácter urgente, celebren dentro del ejercicio trimestral actual y adjudiquen la primera subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la relación que se inserta.—Página 1309.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: En las reuniones celebradas en Ginebra en el mes de Enero de 1923 por el Comité económico de la Comisión económica y financiera de la Sociedad de las Naciones, creada por acuerdo del Consejo, ratificado por la primera Asamblea, por resolución de 9 de Diciembre de 1920, uno de los asuntos tratados fué la preparación de un Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje en los contratos comerciales, que se concertó en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923.

Estudiado detenidamente el Protocolo de referencia, tanto por las Secciones de Comercio y Asuntos contenciosos del Ministerio de Estado como por el Departamento de Gracia y Justicia, que por unanimidad han expresado la conveniencia de que dicho Protocolo sea firmado por España, con la reserva establecida en el párrafo segundo del artículo 1.º del mismo, declarándose que su aceptación no se extiende a las Colonias o Posesiones de Ultramar, ni a los Protectorados o territorios sobre los que España ejerza su mandato, el Gobierno que presido propone a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Gobierno para firmar el Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje, adoptado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1923, con las reservas contenidas en el párrafo segundo del artículo 1.º, restringiendo su aplicación a los contratos que por la le-

gislación española tengan carácter comercial, y en el artículo 8.º, por la que no se aplicarán sus cláusulas a las Colonias o Posesiones de Ultramar ni a los Protectorados o territorios sobre los que España ejerza su mandato.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Estado se procederá oportunamente a la firma de dicho Protocolo ante la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Mayo último,

Vengo en nombrar Vicepresidente, Delegado regio de la Junta para establecer en Sevilla el Colegio Mayor Hispanoamericano, a D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Gaité Naves, Catedrático del Instituto general y técnico de Orense, que ha cumplido la edad de setenta años el día 9 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la oferta hecha por la Sociedad anónima Curtet y del informe favorable de la Dirección general de Estadística, para que sean implantados procedimientos mecánicos que sustituyan a los

de trabajo manual que hoy se practican,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen de la expresada Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a la Dirección general de Estadística para que, mediante concurso previamente anunciado en la GACETA DE MADRID, compre o arriende los equipos de máquinas clasificadoras y material necesario para ensayar eficazmente la transformación de procedimientos.

2.º Que, a los efectos del concurso que se ordena, se proceda por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria al nombramiento de una Comisión, formada por dos funcionarios del Cuerpo facultativo de Estadística y un Ingeniero industrial afecto al expresado Departamento, para que examinen las condiciones de resistencia, velocidad y funcionamiento de los diferentes equipos de máquinas y formulen la propuesta de adquisición de las que ofrezcan más garantías de éxito.

De Real orden lo comunico a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Excmo. Sr.: Debiendo ser la representación de España en el extranjero la más obligada e interesada en la propaganda de los productos españoles en los países respectivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Sección correspondiente del Ministerio de Estado se organice un almacén o economato en el que puedan proveerse nuestras Embajadas, Legaciones y representaciones oficiales de vinos de todas clases (incluso espumosos), licores, conservas, galletas, bombones, embutidos, quesos, frutas secas, perfumería, jabones y otros productos de fácil conservación y transporte; y a este efecto, esa Subsecretaría procederá a formular la petición de crédito correspondiente para esta atención, así como el Reglamento por el cual haya de regirse el expresado servicio, cuidando de que los precios de los artículos citados resulten en el punto de destino inferiores a los que tuvieren los similares extranjeros en el propio país, aun cuando ello origine

algún cargo a los Presupuestos del Estado

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Excmo. Sr.: Como aclaración e interpretación del artículo 3.º de la Real orden de esta Presidencia de 31 de Mayo último (GACETA del 1.º de Junio), resolviendo petición de los operarios de Telégrafos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el examen que en tal artículo se preceptúa ha de ser exclusivamente práctico, debiendo formar parte del Tribunal examinador el Jefe de la dependencia en que sirvan los interesados. Al informe que ese Jefe dé sobre la aptitud demostrada por el interesado se le dará todo el valor que representa.

El examen práctico abarcará los trabajos corrientes de las oficinas o talleres, según el caso, limitándose la parte teórica, que ha de exigirse únicamente a los aspirantes a Auxiliares mecánicos, a lectura y escritura y a la práctica de las cuatro reglas de Aritmética.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REALES ORDENES

Suprimidos por Real decreto de 8 de los corrientes la Secretaría de la Inspección general y el cuarto Negociado de la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que los Comisarios de primera que servían aquellos destinos, D. Gabriel Mourente Balado y D. José Balcázar y Romero, pasen a ocupar los destinos de eventualidades, y que aquellas plazas se consideren amortizadas, y por consiguiente, causen baja en la plantilla del empleo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Producida vacante en el empleo de Capitán de fragata, por pase a la escala de tierra del Jefe de aquel empleo D. Juan Domínguez y Villanueva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice dicha vacante en cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre pasado (GACETA DE MADRID núm. 275), por ser la quinta producida en dicho empleo después de publicada la citada Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores ...

Excmo. Sr.: Suprimidos seis destinos de la clase de Contadores de navio, por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 6 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren amortizadas estas seis plazas y, por lo tanto, disminuida en dicho número la plantilla correspondiente a ese empleo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general de este Ministerio.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Producida en el día de ayer una vacante de Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, por haber fallecido D. José Bonasach Aguila,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre del año último (GACETA del 2), se ha servido disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a mi Autoridad el Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia D. Fernando Lorente Borgoñés, en súplica de que le sea concedida la excedencia que preceptúan las disposiciones vigentes, y en caso contrario, le sea admitida la renuncia del cargo; y

Resultando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1921 le fué concedida la excedencia al solicitante, habiendo reingresado nuevamente en el Cuerpo por Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la ley Orgánica de 27 de Febrero de 1908, a ningún funcionario del Cuerpo de Vigilancia le será concedida nueva excedencia hasta cumplir un año de servicios después del reingreso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que, no pudiendo concederse la excedencia solicitada, se admita la renuncia que del empleo de Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia ha presentado D. Fernando Lorente Borgoñés.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Al revisar los expedientes personales y hojas de servicios del personal

al subalterno dependiente de este Departamento, con motivo del nuevo Escalafón mandado formar por Real Decreto de 5 de Mayo último, se ha notado el error padecido por la Dirección general del Instituto Geográfico al proponer a la Superioridad la Real orden de 18 de Enero de 1923, por la que se confirió el ascenso a Portero cuarto al Ordenanza D. Isidoro Domínguez Mozo, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, en la que actualmente continúa; y

Considerando que el tiempo de excedencia voluntaria no es de abono para la antigüedad, ascenso ni jubilación, según prescribe el artículo 43 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido anular el mencionado ascenso conferido por error y disponer que D. Isidoro Domínguez Mozo figure en el citado Escalafón como Ordenanza, en situación de excedencia, al final de los Porteros quintos, que es la clase que ha de corresponderle a su retiro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

FOMENTO

REAL ORDEN

Producida una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por haber sido declarado jubilado por imposibilidad física D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto dictado por el Presidente del Directorio Militar en 1.º de Octubre de 1923 (publicado en la GACETA del 2), ha tenido a bien disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

CIRCULAR

La Intervención principal de Marina en el Protectorado de Marruecos pasa a esta Dirección la siguiente nota:

"El puesto fiscal aduanero establecido en la playa de Uad-Lau tendrá el cometido y atribuciones siguientes:

Intervenir la descarga de los buques y mercancías procedentes de España o el extranjero y destinadas a dicha playa, tanto para el comercio como para las fuerzas del Ejército, a condición de que las citadas embarcaciones hayan fondeado previamente en la rada de Río Martín y abonado en la Aduana de este poblado los derechos de importación e impuestos especiales que correspondan por las mercancías que conduzcan, sin demora alguna ni espera de turno en la repetida rada, puesto que no sería necesario que las mercancías fuesen descargadas en ella, bastando se verificase su despacho con arreglo a lo consignado en el manifiesto del buque presentado en la Aduana."

De Real comunicada por el Sr. General encargado del despacho de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento, circulación y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Eloy Montero.

Señores Directores locales de Navegación y Pesca Marítima. Señores Consules de la Nación en el extranjero.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Febrero último, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Ingeniero Jefe del Catastro de rústica en las provincias de Valladolid, Castellón y Valencia, a fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se envíe por los solicitantes, por conducto de sus inmediatos Jefes, los documentos que justifiquen los méritos que en cada uno concurren al Negociado de Personal del Catastro, que los elevará a la Junta de Personal, según se ordena en las disposiciones vigentes.

También se proveerá por libre elección la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Avance y Conservación del Catastro.

Madrid, 13 de Junio de 1924.—El Subsecretario. P. D., A. Fidalgo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora de las Religiosas Adoradoras de Begoña (Vizcaya) para rifar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Septiembre próximo, con carácter religioso y aplicación de sus productos a la reparación de los daños que un incendio ocasionó en el Convento-Colegio regentado por dicha Superiora, ornamentos de Iglesia, manteles, sillas y juegos de cama, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875, en armonía con el 9.º de la Instrucción de 25 del propio mes y año y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 12 de Junio de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 18 de Junio de 1924.

Montepío militar: Letras L a M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes. Tenientes.

Día 19.

Montepío militar: Letras N. a R.—
Montepío civil: Letras G. a M.—Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa. Cabos.

Día 20.

Montepío militar: Letras S a Z.—
Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 21.

Montepío militar: Letras A a F.—
Jubilados.

Día 22.

Cruces (de diez a doce de la mañana).

Día 23.

Montepío militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Generales. Coronales. Tenientes coroneles. Comandantes.

Días 24 y 25.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 1.º de Julio.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el 13 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 13 de Junio de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la Avenida de Peñalver, 17, de-

sea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nota de la obra que se desea importar.—Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.—Primera edición. Título "Regulación de la tensión", número 3.280, páginas 47.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scraton.

Impresores: Unwing Brothers Ltd. Londres Woking, Inglaterra.

Madrid, 30 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nota de la obra que se desea importar.—Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—

Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.—Primera edición. "Notiones de electricidad y magnetismo". (Parte primera), número 3.290 A.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Woking, Inglaterra.

Impresores: Unwing Brothers Ltd. Londres, Woking, 75 páginas

Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PLAN DE SUBASTAS DE OBRAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS**

Examinado el expediente referente a la aplicación del crédito destinado a conservación de carreteras por contrata del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el "Ejercicio trimestral de 1924", por Real decreto de 31 de Marzo de 1924 (GACETA del 1.º de Abril):

Resultando que por Real orden de 14 de Abril de 1924 (GACETA del 22) se aprobó la distribución de dicho crédito, importante 7.250.000 pesetas, entre las Jefaturas de Obras públicas, hecha teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado de los Presupuestos generales del Estado para 1923-24, vigente para el corriente "Ejercicio trimestral de 1924", en la Real orden de 1.º de Mayo de 1923 (GACETA del 13) de distribución de 24 millones de pesetas de los mismos capítulo, artículo y concepto antes citado, y lo preceptuado en la Real orden de tal aprobación:

Resultando que por la misma Real

orden de 14 de Abril de 1924 se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas remitieran con toda urgencia a este Ministerio, y por duplicado, las relaciones completas de los proyectos de conservación de carreteras que se han de subastar por las mismas en el "Ejercicio trimestral de 1924", con la indicación de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en anualidades y períodos, con arreglo a la que se aprueba por el apartado primero de aquella Real orden, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el "Ejercicio trimestral de 1924", sin dejar tampoco ninguna intermedia sin cantidad, cuando sean dos o más las anualidades y períodos que para cada proyecto se fijan, y no debiendo exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ninguna anualidad y período de los fijados en la relación adjunta en el total y anualidades y períodos para cada Jefatura:

Resultando que también se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas en la misma Real orden de 14 de Abril de 1924 redactaran los proyectos de conservación de carreteras por contrata que incluyeran en las relaciones duplicadas mencionadas, y que debían tenerlos aprobados antes de la remisión de aquéllas:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), al reconocer a los Ingenieros Jefes de Obras públicas con carácter general la facultad de distribuir los créditos para obras de conservación de carreteras por contrata, se les reconoció también la de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos y la de aprobarlos una vez redactados, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas, solicitando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que conforme a lo dispuesto en el Real decreto acabado de citar, y cumpliendo la repetida Real orden de 14 de Abril de 1924, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones duplicadas por la misma a ellas pedidas y con arreglo a lo que se ha dicho en el segundo resultando, sin que se pueda asegurar que todas tengan aprobados todos los proyectos que comprenden, a pesar de lo dicho en el segundo resultando:

Resultando que con las relaciones citadas y recibidas se ha formulado la relación que adjunta se acompaña, cuyas obras, según la prescripción del artículo 24 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 para 1922-23 (GACETA del 27), vigente para 1923-24 por Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA de 1.º de Abril) y para el "Ejercicio trimestral de 1924", por Real decreto de 31 de Marzo de 1924 (GACETA de 1.º de Abril), está autorizado para subastar el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros:

Considerando que según se expresó en el tercero de la repetida Real orden de 14 de Abril de 1924, se deben declarar con carácter de urgentes las primeras subastas de las obras propuestas en la relación adjunta, máxime dado lo poco que falta para terminar el "Ejercicio trimestral de

1924", y para conseguir, si es posible, de ese modo el subastar por segunda vez, con el mismo carácter de urgencia dentro del mismo, las que queden en la primera desiertas, a fin de si resultan también desiertas realizarlas por administración en las mismas condiciones y precios, si las Jefaturas de Obras públicas lo juzgan factible, y obtener de ese modo el que quede sin aplicación la menor cantidad posible del crédito total otorgado y distribuido para esta clase de obras durante el "Ejercicio trimestral de 1924", ya que tan necesitadas están en general las carreteras de poner su firme en buen estado de conservación:

Considerando que si aun después de aprobada la adjunta relación y de ser publicada en la GACETA DE MADRID hubiera todavía algún proyecto de los en ella comprendidos que no estuviera aprobado por la Jefatura de Obras públicas correspondiente, de-

berá ésta hacer que su presupuesto por contrata no exceda del que figura en la repetida relación, para no sacarle a subasta por mayor cantidad que la en ella consignada para el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Directorio Militar a la propuesta hecha por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien con carácter urgente, celebren dentro del "Ejercicio trimestral de 1924" y adjudiquen (conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las mismas del Real decreto de 5 de Julio de 1920) la primera subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general formulada con las por las mismas remitidas de los pro-

yectos por ellas aprobados dentro del crédito concedido o que aprueben, si algunos no lo han sido aún; pero de modo que sus presupuestos por contrata no excedan de los que figuran en dicha relación; y

2.º Autorizarías también para proceder, si ha lugar por el apremio del tiempo, al anuncio y celebración de la segunda subasta con carácter también de urgente, dentro del "Ejercicio trimestral de 1924", de las obras que resulten desiertas en la primera y a su adjudicación.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

RELACION de las obras de conservación de carreteras del Estado que conforme a las propuestas formuladas por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, con arreglo a la distribución del crédito correspondiente, aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1924 (GACETA del 22), han de subastarse durante el ejercicio trimestral de 1924, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para este ejercicio.

CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales.	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
				En el ejercicio trimestral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927.
			Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
PROVINCIA DE ALBACETE							
Albacete a Jaén.....	12 al 22.....	Acopios.....	52.329,94	5.864,85	14.485,79	14.485,79	17.594,01
Munera a La Roda.....	21 al 24.....	Acopios y empleo.....	18.906,00	2.118,70	5.215,43	5.215,43	6.356,44
Solana a la de Villarrobledo a Ballesteros.....	43 al 52.....	Idem.....	85.698,00	9.668,73	23.640,73	23.640,73	28.812,76
Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz.....	1 al 5.....	Idem.....	51.796,00	5.804,50	14.233,50	14.233,50	17.414,50
TOTALES.....			208.729,94	23.891,33	57.580,45	57.580,45	70.177,71
PROVINCIA DE ALICANTE							
Ocaña a Alicante.....	358 al 380.....	Acopios y empleo.....	90.504,20	10.142,22	24.966,47	24.966,48	30.429,93
Orihuela a la de Torreveja a Balsicas.....	21 al 26.....	Idem.....	28.247,45	3.165,50	7.792,34	7.792,34	9.497,27
Alicante a Torreveja.....	2, 23 y 27.....	Idem.....	34.993,27	3.921,47	9.653,24	9.653,24	11.765,32
Torreveja a Balsicas.....	1 a 3-9-10 y 20.....	Idem.....	153.744,92	17.229,19	42.412,05	42.412,06	51.691,62
TOTALES.....							
PROVINCIA DE ALMERÍA							
Puerto Lumbreras a Almería.....	48 al 54.....	Acopios y empleo.....	19.239,50	2.093,52	5.432,22	5.432,22	6.281,54
Bejar a Venta del Olivo y Lejar a Orgiva.....	1 al 18 y 1 al 7.....	Idem.....	55.852,16	6.258,79	15.129,80	15.129,80	19.332,77
Albox a su estación.....	1 al 6.....	Idem.....	20.421,12	2.356,69	5.786,98	5.786,98	6.436,47
TOTALES.....			95.512,78	10.703,00	26.349,00	26.349,00	32.111,78
PROVINCIA DE AVILA							
Sorhuela a Avila.....	51 al 56.....	Acopios y empleo.....	38.878,51	4.856,66	10.725,21	10.725,21	13.071,43
Arenas a Candedeia.....	1 al 6.....	Idem.....	40.654,80	4.555,71	11.215,22	11.215,22	13.698,65
TOTALES.....			79.533,31	8.912,37	21.940,43	21.940,43	26.770,08
PROVINCIA DE BADAJOZ							
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	191 al 208.....	Acopios y empleo.....	68.450,30	6.733,05	8.307,67	8.307,67	29.048,40
Villalba a la estación de Villafranca de los Barros.....	18 al 23.....	Idem.....	18.003,26	2.949,75	15.053,51	15.053,51	29.621,71
Casueña a Navalpino.....	1 al 22.....	Idem.....	88.049,06	9.872,89	24.277,23	24.277,23	29.621,71
TOTALES.....			174.502,62	19.555,69	48.138,41	48.138,41	58.670,11

CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales.	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
				En el ejercicio triestral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA							
Madrid a Francia por La Junquera.....	560 al 567.....	Acopios y empleo.....	64.997,48	17.559,29	17.999,29	21.499,15	
Madrid a Francia por La Junquera.....	656 al 660.....	Idem.....	64.888,00	17.967,60	17.967,60	21.461,80	
Barcelona a Ribas.....	37 al 44.....	Idem.....	46.141,41	12.611,65	12.611,65	16.113,19	
Viladecaballs a La Puda.....	1 al 5.....	Idem.....	35.381,18	9.670,59	9.670,59	12.355,59	
Solsoga a Ribas.....	26 y 30 al 36.....	Idem.....	64.980,41	18.000,00	18.000,00	21.480,41	
	TOTALES.....		276.388,48	76.249,13	76.249,13	92.909,64	
PROVINCIA DE BURGOS							
Burgos a Aguilar de Campoo.....	39 al 51.....	Acopio y empleo.....	83.455,87	23.000,00	23.000,00	28.105,57	
De la de Trespederne a Mercedillo a Arciniega.....	1 al 14.....	Idem.....	90.606,82	10.128,00	24.500,00	31.478,82	
Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra.....	1 al 18.....	Idem.....	74.812,96	8.500,00	21.000,00	24.312,96	
	TOTALES.....		248.874,85	27.978,00	68.500,00	83.996,85	
PROVINCIA DE CÁDIZ							
De Fuente de Guadancil a Ciudad-Rodrigo.....	1 al 16, 30 al 34, 37, 41, 46 y 50 al 58.....	Acopio y empleo.....	156.096,49	17.492,99	43.060,85	52.431,80	
	TOTALES.....		156.096,49	17.492,99	43.060,85	52.431,80	
PROVINCIA DE CÁDIZ							
De la del Puerto de Santa Maria a Sanlúcar y Bonanza a Rota.....	1 al 9.....	Acopio y empleo.....	56.159,19	7.000,00	16.000,00	17.159,10	
Chiclana a Medina-Sidonia.....	7 al 14.....	Idem.....	27.890,49	3.000,00	7.000,00	10.890,49	
Arcoos a Vejer.....	1 al 40.....	Idem.....	32.618,60	3.075,00	9.185,00	11.173,60	
	TOTALES.....		116.668,19	13.075,00	32.185,00	39.223,19	
PROVINCIA DE CASTELLÓN							
Castellón al Grao.....	1 al 5.....	Acopio y empleo.....	53.958,00	6.045,83	14.885,10	18.142,57	
Escaja a Nules.....	1 al 3.....	Idem.....	16.599,80	1.859,72	4.579,16	5.581,26	
	TOTALES.....		70.557,80	7.904,95	19.464,26	23.723,83	

CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales. Pesetas.	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
				En el ejercicio trimestral 1924. Pesetas.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925. Pesetas.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926. Pesetas.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927. Pesetas.
PROVINCIA DE CIUDAD REAL							
Castellanos a Villarrubio.....	1 al 12.....	Acopios y su empleo.....	33.857,05	9.339,81	9.339,81	11.383,26	
Almagro a Alcazar.....	72, 73 y 81 al 85.....	Idem.....	33.859,73	9.340,55	9.340,55	11.384,16	
Boalios a Miguelturra.....	5, 6 y 7.....	Idem.....	33.854,79	9.339,18	9.339,18	11.382,51	
Almagro a Calzada de Calatrava.....	2 al 6.....	Idem.....	33.855,43	9.339,36	9.339,36	11.382,72	
Malagón a su estación.....	Único.....	Idem.....					
Toledo a Ciudad Real.....	94, 95, 104 y 106.....	Idem.....					
	TOTALES.....		135.427,00	37.358,90	37.358,90	45.532,65	
PROVINCIA DE CORDOBA							
Monroy a Rute.....	49 al 60.....	Acopios y su empleo.....	59.724,66	16.476,50	16.476,50	20.080,66	
Andújar a Villanueva del Duque.....	72 al 96.....	Idem.....	29.861,07	8.238,33	8.238,33	10.087,75	
Bujalance a Villa del Río.....	1 al 14.....	Idem.....	29.865,10	8.238,33	8.238,33	10.041,78	
La Rambla a Puente Genil.....	1 al 10.....	Idem.....	59.708,16	16.476,66	16.476,66	20.080,66	
Ecija a Montilla por La Rambla.....	23 y 24.....	Idem.....					
	TOTALES.....		179.158,99	49.429,82	49.429,82	60.240,85	
PROVINCIA DE CORUEÑA							
Puente del Pasaje a Abegondo.....	1 al 12.....	Acopios y su empleo.....	44.654,73	12.260,00	12.260,00	14.749,73	
Portobello a Malpica (sección de Carballo a Malpica).....	1 al 12.....	Idem.....	48.903,75	13.260,00	13.260,00	16.398,75	
Puerto de Canido a la de Ferrol a Cedeira.....	1 al 10.....	Idem.....	54.227,10	15.268,00	15.268,00	18.296,10	
Boimorto a Muros (sección de Noya a Muros).....	15 al 36.....	Idem.....	44.499,82	12.260,00	12.260,00	14.594,82	
	TOTALES.....		192.285,40	53.048,00	53.048,00	64.639,40	
PROVINCIA DE CUENCA							
Tarancón a Teruel.....	135 a 139 y 148 a 153.	Acopios y su empleo.....	80.125,00	22.103,50	22.103,50	26.940,50	
De Osa de la Vega a Villamayor de Santiago.....	1 a 16.....	Idem.....	80.076,68	22.103,50	22.103,50	26.940,50	
	TOTALES.....		160.201,68	44.207,00	44.207,00	53.881,00	
PROVINCIA DE GIRONA							
Estdit a San Jordi.....	19 al 23.....	Acopios y su empleo.....	22.603,25	5.374,00	5.374,00	7.266,25	
Estación de Sals a Llagostera.....	1 al 11.....	Idem.....	54.496,25	15.000,00	15.000,00	18.496,25	
Barcelona a Ribas.....	96 al 106.....	Idem.....	29.226,10	8.664,42	8.664,42	9.408,70	
Ripoll a la frontera.....	3 al 10.....	Idem.....	35.276,60	9.500,00	9.500,00	12.590,60	
Caldas a la de Madrid a Francia.....	1 al 4.....	Idem.....	20.011,83	5.555,22	5.555,22	6.551,17	
Vilademant a Palafrugell.....	24 al 35.....	Idem.....	54.407,60	14.871,00	14.871,00	18.624,60	
Lérida a Puigcerdá.....	170 al 172.....	Idem.....	11.006,65	2.853,68	2.853,68	3.638,29	
	TOTALES.....		227.728,33	62.818,32	62.818,32	76.575,86	

		DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES					
CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales. Pesetas.	En el ejercicio trimestral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE GRANADA							
Granada a Motril.....	7 y 9 al 19.....	Acopio de piedra.....	42.504,45	4.763,83	11.725,66	11.725,66	14.839,80
Idem.....	22 al 37.....	Idem.....	42.494,01	4.763,83	11.725,63	11.725,63	14.273,25
Idem.....	1 al 19.....	Idem.....	12.402,71	1.953,18	3.482,20	3.482,20	3.482,20
Idem.....	4 al 9 y 19.....	Idem.....	30.070,13	2.807,16	8.243,57	8.243,50	10.775,90
Idem.....	289 al 244.....	Idem.....					
	TOTALES.....		127.471,30	14.289,97	35.176,93	35.176,93	42.827,35
PROVINCIA DE GUADALAJARA							
Tarazona a Francia.....	72 a 80 y 87 a 90.....	Acopio de piedra.....	23.041,33	2.854,00	6.465,00	6.465,00	7.257,38
Idem.....	1 al 19.....	Idem.....	31.053,45	3.425,00	7.935,00	7.935,00	11.658,45
Idem.....	79 al 102.....	Idem.....	50.000,00	5.500,00	14.023,50	14.023,50	16.441,00
Idem.....	1, 2 y 8 a 16.....	Idem.....	49.999,52	5.500,00	14.023,59	14.023,50	16.440,52
	TOTALES.....		154.094,35	17.279,00	42.509,00	42.509,00	51.797,35
PROVINCIA DE HUELVA							
Almonte al puente de Niebla.....	1 al 3.....	Acopio de piedra.....	59.898,00	6.712,00	16.524,00	16.524,00	20.138,00
	TOTALES.....		59.898,00	6.712,00	16.524,00	16.524,00	20.138,00
PROVINCIA DE HUESCA							
Monzón a Almacellas.....	7 al 12.....	Acopio de piedra.....	72.118,23	9.519,00	25.000,00	25.000,00	12.602,23
Idem.....	1 al 8.....	Idem.....	71.514,41	7.000,00	25.000,00	25.000,00	14.514,41
Idem.....	1 al 18.....	Idem.....	66.302,89	7.000,00	7.837,00	7.837,00	48.428,89
Idem.....	1 al 24.....	Idem.....					
Idem.....	1 al 3.....	Idem.....					
	TOTALES.....		209.835,53	23.516,00	57.837,00	57.837,00	70.545,53
PROVINCIA DE JAÉN							
Estación de Vilches a Almería.....	1 al 12.....	Acopio de piedra.....	39.940,02	3.818,90	10.987,70	10.987,70	15.540,52
Arguillos a Villacarrillo.....	1 al 12.....	Idem.....	39.969,17	5.244,23	11.630,61	11.630,61	11.169,53
Idem.....	1 al 5.....	Idem.....	39.889,51	4.352,77	10.986,69	10.986,69	13.584,22
Idem.....	26 al 34.....	Idem.....					
Idem.....	2 al 13.....	Idem.....					
	TOTALES.....		119.699,00	13.415,90	33.602,00	33.602,00	40.244,00

		DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES					
CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos	En el ejercicio	De 1.º Julio 1924	De 1.º Julio 1925	De 1.º Julio 1923
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE LEÓN							
Adarero a Gijón.....	368 al 378.....	Acopios y su empleo.....	31.423,76	9.500,00	22.000,00	22.000,00	27.923,76
Rionegro a la de León a Caboalles.....	64 al 71.....	Idem.....	77.941,20	7.500,00	22.750,00	22.750,00	24.841,20
Ponferrada a La Espiña.....	70 al 76.....	Idem.....	81.074,49	9.938,00	21.560,00	21.560,00	23.016,49
TOTALES.....			240.375,00	26.938,00	66.310,00	66.310,00	80.781,45
PROVINCIA DE LÉRIDA							
Del kilómetro 23 de la de Artesa a Tremp al 48 de la misma.....	14 al 23.....	Acopios y su empleo.....	24.840,56	2.915,00	9.099,00	9.099,00	3.727,56
Lérida a Puigcerdá.....	1 al 25.....	Idem.....	74.992,88	8.000,00	20.000,00	20.000,00	26.992,88
Madrid a Francia.....	466 a 468 y 522 a 534.....	Idem.....	59.999,87	6.999,87	15.000,00	15.000,00	23.000,00
TOTALES.....			159.833,31	17.914,87	44.099,00	44.099,00	53.720,44
PROVINCIA DE LOGROÑO							
Piqueras a Logroño.....	12 al 32.....	Acopios y su empleo.....	113.465,26	12.711,26	31.302,00	31.302,00	38.150,00
TOTALES.....			113.465,26	12.711,26	31.302,00	31.302,00	38.150,00
PROVINCIA DE LUGO							
Lago a Puertomarín.....	1 al 18.....	Acopios y su empleo.....	39.999,99	4.482,64	11.034,55	11.034,55	13.448,25
Lugo a Ribadeo (sección de Lugo a Meira).....	1 al 14.....	Idem.....	38.000,00	4.258,51	10.482,83	10.482,83	12.775,83
Ouviano a Sarriá (sección de Becerreá a Navia).....	10 a 29.....	Idem.....	17.000,00	1.905,10	4.689,69	4.689,69	5.715,52
Madrid a Coruña.....	504 al 509.....	Idem.....	17.077,00	1.913,75	4.710,93	4.710,93	5.741,39
TOTALES.....			112.076,99	12.560,00	30.918,00	30.918,00	37.680,99
PROVINCIA DE MADRID							
Madrid a Toledo.....	4 al 19.....	Acopios de piedra macha- cada.....	53.172,32	5.000,00	8.000,00	17.000,00	23.172,32
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	1 al 4, 18, 20 y 35 al 45.....	Idem.....	41.827,45	3.000,00	7.516,00	13.000,00	18.311,45
Madrid a Cádiz.....	8 a 10, 16 a 18 y 40 a 45.....	Idem.....	44.992,44	7.999,54	14.999,01	13.511,86	8.482,03
Madrid a Francia por La Junquera.....	21 al 39.....	Idem.....	34.992,87	7.998,63	14.996,23	9.998,44	1.999,57
Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca.....	10 al 20.....	Idem.....	14.996,76	2.998,52	9.998,39	1.999,85	>
Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.....	1 al 19.....	Idem.....	19.995,86	3.998,85	9.997,40	4.999,61	1.000,00
Madrid a Francia por Irún.....	8 al 10, 14 al 18 y 43 al 46.....	Idem.....	99.996,00	3.740,00	20.000,00	25.000,00	51.256,00
TOTALES.....			309.973,70	34.785,54	85.507,03	85.509,76	104.221,37

		DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES							
		En el ejercicio trimestral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927				
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos						
			totales.						
			Pesetas.						
PROVINCIA DE MÁLAGA	11 y 12 y 16 a 23.....	Acopio de piedra macha- cada para conservación del firme, incluso su empleo	49.390,36	1.000,00	23.000,00	24.990,36			
			44.557,32	24.513,62	1.513,64	6.889,06			
			27.340,10	8.113,38	9.113,36	9.113,36			
			127.887,78	33.627,00	33.627,00	40.972,78			
			TOTALES.....						
			PROVINCIA DE MURCIA	1 al 3 y 12 y 13.....	Acopios de piedra macha- cada para conservación, incluso su empleo.....	29.973,60	3.268,64	8.268,64	10.077,28
						24.513,40	2.747,13	6.762,37	8.241,53
						16.020,10	1.795,32	3.184,07	7.856,64
						14.077,27	1.577,59	3.883,41	4.782,86
						20.044,50	2.246,31	4.294,25	9.209,69
18.619,13	5.448,57	13.412,28				16.346,00			
14.697,00	1.647,04	6.524,98				>			
161.945,00	18.821,00	46.330,00				56.464,00			
TOTALES.....									
PROVINCIA DE ORENSE	501 al 505.....	Acopios de piedra macha- cada para conservación, incluso su empleo.....				71.736,46	8.037,00	19.785,00	24.109,46
			71.716,46	8.037,00	19.785,00	24.109,46			
			71.716,46	8.037,00	19.785,00	24.109,46			
TOTALES.....									
PROVINCIA DE OVIEDO	449 al 471.....	Acopios de piedra macha- cada para conservación, incluso su empleo.....	79.999,29	8.965,52	22.068,61	26.886,56			
			37.168,00	4.165,00	10.240,00	12.523,00			
			72.822,65	8.170,00	20.080,00	24.492,65			
			58.773,17	6.590,00	16.200,00	19.783,17			
			68.486,15	7.685,00	18.880,00	23.041,15			
			41.513,85	4.660,00	11.487,39	13.879,06			
			9.810,07	1.069,48	2.720,00	3.200,50			
			368.573,13	41.305,00	101.676,00	123.916,13			
			TOTALES.....						

		DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES					
CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos	En el ejercicio	De 1.º Julio 1924	De 1.º Julio 1925	De 1.º Julio 1926
			totales.	trimestral 1924.	a 30 Junio 1925.	a 30 Junio 1926.	a 31 Marzo 1927
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE PALENCIA							
Torremonjón a Frechilla.....	1 al 8,340.....	Acopios de piedra macha- cada para conservación, incluso su empleo.....	56.378,00	6.000,00	15.297,50	15.080,50	20.000,00
Villoldo a Santillana.....	1 al 9,460.....	Idem	47.844,26	5.370,00	13.000,00	13.217,00	16.257,26
Valladolid a Santander.....	32 al 38.....	Idem	41.857,12	5.000,00	12.000,00	12.000,00	12.857,12
TOTALES.....			146.079,38	16.370,00	40.297,50	40.297,50	49.114,38
PROVINCIA DE PONTEVEDRA							
Forcadela a la de Guillary a Ramallosa.....	8 al 14.....	Acopio y su empleo.....	15.500,68	1.737,00	4.276,50	4.276,50	5.210,68
Redondela a La Guardia y Areas a Tomiño.....	22 a 27, 40 y 41, 48 a 51 y 1 a 3.....	Idem	26.167,91	2.831,00	7.421,50	7.421,50	8.493,91
Puente Poldras a Pontevedra y Puente Caldelas al limite.....	116 a 120 y 1 al 4.....	Idem	20.820,16	2.316,00	5.778,00	5.778,00	6.948,16
Coruña a Pontevedra a Cambados.....	15 al 22.....	Idem	32.862,40	3.368,00	9.695,00	9.695,00	10.104,40
Kilómetro 4 de Gondar a Villagarcía al kiló- metro 10 de Pontevedra al Grove.....	1 al 4.....	Idem	11.117,28	1.645,00	2.211,00	2.211,00	5.050,28
TOTALES.....			106.468,43	11.897,00	29.382,00	29.382,00	35.807,43
PROVINCIA DE SALAMANCA							
Villacastín a Vigo.....	209 al 213.....	Acopio y su empleo.....	41.920,78	4.701,57	11.564,33	11.564,33	14.090,55
De la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes.	1 al 5.....	Idem	67.429,68	7.562,49	18.601,25	18.601,25	22.664,69
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	1, 4, 9, 10, 15 y 17.....	Idem	109.350,46	12.264,06	30.165,58	30.165,58	36.755,24
Salamanca a Fuentesalca.....	1 al 5.....	Idem					
TOTALES.....			228.700,92	24.528,12	60.331,16	60.331,16	73.500,48
PROVINCIA DE SANTANDER							
Guriezo a V. Tracios, Samancoa, San Miguel de Aras y Bercedo a Castro Urdiales.....	3 a 5, 9 a 15 y 47 al 50.....	Acopio y su empleo.....	62.022,39	7.025,00	17.292,00	17.292,00	20.413,39
Piedras Luengas a Tinamayor.....	11, 18, 24 y 28.....	Idem	63.294,39	6.975,78	17.292,99	17.292,99	21.734,61
TOTALES.....			125.316,78	14.000,78	34.584,00	34.584,00	42.148,00
PROVINCIA DE SEGOVIA							
Segovia a Valladolid.....	45 al 48.....	Acopio y su empleo.....	22.942,50	5.420,00	5.034,00	5.034,00	9.454,50
Segovia a Cuellar.....	14 a 40.....	Idem	96.655,20	8.000,00	28.000,00	30.000,00	30.655,20
TOTALES.....			119.597,70	13.420,00	33.034,00	35.034,00	40.109,70

CARRERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
			En el ejercicio trimestral 1924.	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE SEVILLA						
Alcalá de Guadaíra a Casariche, Estija a Olvera, La Roda a Beja, Herrera a Puente Genil, Badolatosa a Casariche, Puente Genil a la Venta de la Paloma y Fuente Piedra a la Roda.	65, 66, 68, 71, 72, 75, 76, 82 y 84; 33, 34, 35, 41 y 46; 1, 2, 17, 18, 19 y 20; 1, 2 y 3; 1, 2 y 6; y 7; 7 y 8.	Acopios de piedra y empleo	10.000,00	20.000,00	24.990,53	>
	1 al 12.	Idem	2.644,00	10.000,00	10.000,00	17.256,58
	8	Idem	2.000,00	5.000,00	4.992,43	>
	36 al 44.	Idem	5.000,00	10.663,00	10.000,00	34.304,90
	14 al 18.	Idem	5.000,00	15.000,00	10.770,04	22.238,06
	TOTALES		24.644,00	60.663,00	60.663,00	73.399,54
PROVINCIA DE SORIA						
Tarazona a Francis.	152 a 158 y 161 a 165.	Acopios de piedra.	3.268,45	8.057,36	8.057,36	3.695,20
Valladolid a Soria.	133 al 139.	Idem	3.251,83	8.023,66	8.023,66	9.781,02
Garray a Calahorra.	16 al 31.	Idem	3.257,67	7.332,93	7.332,93	9.713,62
	TOTALES		9.778,00	24.071,90	24.071,90	29.189,84
PROVINCIA DE TARRAGONA						
Tarragona a Barcelona.	17 a 20 y 24, 50 al 28.	Acopios de piedra y su empleo	5.736,09	13.660,00	13.660,00	16.387,03
Reus a Montblanch.	15 al 18.	Idem	3.000,00	7.000,00	7.000,00	8.329,64
Reus al Collado de Faches.	2 (H.º 6 a 10) al 4.	Idem	2.475,58	6.098,53	6.098,53	7.431,43
Hospitalet del Infante a Mora la Nueva.	23 al 27.	Idem	2.663,73	6.574,15	6.574,15	8.010,97
Vinaroz a Venta Nueva.	28 al 36.	Idem	5.500,00	14.500,00	14.500,00	17.564,12
	TOTALES		19.430,39	47.832,63	47.832,63	59.223,19
PROVINCIA DE TERUEL						
Vañalgorfa a Decete.	23-29	Acopios de piedra y su empleo	1.514,30	4.633,17	4.633,17	5.311,24
Calaceite a Monroyo (primera sección).	7-9 y 13-17.	Idem	2.350,70	5.510,00	5.510,00	6.936,80
Teruel a Sagunto.	46-54	Idem	2.299,96	5.616,63	5.616,63	6.939,73
Cañete a Albarracín.	14-30	Idem	3.150,00	7.690,00	7.690,00	8.783,55
Calamocha a Vivel.	4-14	Idem	3.300,00	3.150,00	3.150,00	9.941,23
Teruel a Corte (primera sección).	13-20	Idem	3.300,00	8.300,00	8.300,00	10.275,71
	TOTALES		15.131,96	39.859,85	39.859,85	43.573,23

C A R T E R A S	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
			Presupuestos totales.	En el ejercicio trianstral 1924.	De 1.º Junio 1924 a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio 1925 a 31 Marzo 1927.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PROVINCIA DE TOLEDO						
Oropesa a Candelada.....	5 al 14.....	Acopios de piedra y su empleo.....	9.136,00	22.540,00	22.540,17	28.240,17
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	8 al 11.....	Idem.....	5.123,00	12.898,00	12.898,00	15.333,00
Tembleque a la de Mora a Madrudejos.....	12 al 13.....	Idem.....	4.093,00	10.099,00	10.099,00	12.376,59
Carrasaca del Campo a Villanueva.....	49 al 53.....	Idem.....	4.548,00	11.371,00	11.371,00	14.553,40
Quintanar de la Orden a Alcázar.....	5 al 7.....	Idem.....	5.134,00	11.768,00	11.768,00	18.158,35
Toledo a Navapino.....	25 al 30.....	Idem.....	27.934,00	68.736,00	68.736,00	83.665,32
TOTALES.....			249.071,32			
PROVINCIA DE VALENCIA						
Madrid a Castellón.....	263-269.....	Conservación del armamento.....	2.770,00	7.500,00	7.500,00	9.904,75
Madrid a Castellón.....	333-383.....	Idem.....	4.150,00	12.000,00	12.000,00	13.336,02
Casas del Campillo a Valencia.....	57-63.....	Idem.....	2.820,00	7.000,00	7.000,00	8.637,40
Ademuz a Valencia.....	25-40.....	Idem.....	5.050,00	14.500,00	14.500,00	16.477,09
Albalda a Gandía.....	3-10.....	Idem.....	2.400,00	6.500,00	6.500,00	8.537,74
Silla a Alicante a Real.....	1-3 y 23-26.....	Idem.....	4.600,00	5.600,00	5.600,00	7.774,03
TOTALES.....			192.397,03	53.100,00	53.100,00	64.697,03
PROVINCIA DE VALLADOLID						
Valladolid a Soria.....	37 a 47 y 59 a 68.....	Conservación del armamento.....	17.753,00	43.702,00	43.702,00	53.248,26
TOTALES.....			158.495,26	43.702,00	43.702,00	53.248,26
PROVINCIA DE ZAMORA						
Zamora a Ceñizal.....	10 a 17 y 42 a 46.....	Acopios de piedra macha- cada, incluso su empleo.....	11.345,60	27.980,00	27.980,00	34.101,00
TOTALES.....			101.406,60	27.980,00	27.980,00	34.101,00
PROVINCIA DE ZARAGOZA						
Uncastillo a Sádaba.....	1 al 7.....	Acopios y empleo.....	8.679,80	21.366,24	21.366,24	26.040,43
Belchite a El Burgo.....	14 al 18.....	Idem.....	2.386,17	7.104,61	7.104,61	8.658,88
Maria al Confin.....	13 al 18.....	Idem.....	2.813,87	6.926,64	6.926,64	8.441,95
Caspe a Mequinenza.....	1 al 5.....	Idem.....	2.894,58	7.051,47	7.051,47	8.594,10
Morés a Aranda y Ventas de Ciria.....	1 a 5 y 17 a 34.....	Idem.....	3.469,71	20.849,08	20.849,08	25.410,13
Tarazona a Teruel.....	47 al 57.....	Idem.....	8.536,92	21.137,60	21.137,60	25.761,77
TOTALES.....			306.079,57	84.435,64	84.435,64	102.907,24

C A R R E T E R A S	KILOMETROS	CLASE DE OBRA	Presupuestos totales. Pescetas.	DISTRIBUCION EN PERIODOS Y ANUALIDADES			
				En el ejercicio trimestral 1924, Pescetas.	De 1.º Julio 1924, a 30 Junio 1925. Pescetas.	De 1.º Julio 1925 a 30 Junio 1926. Pescetas.	De 1.º Julio 1926 a 31 Marzo 1927 Pescetas.
PROVINCIA DE BALEARES							
Palma a Sóller por Valldemosa.....	1 al 38.....	Conservación	16.107,15	4.447,66	4.447,66	5.405,03	
Palma a Capdeella.....	14 al 23.....	Idem	23.791,11	6.563,10	6.563,10	7.998,74	
Palma a Estallenchs.....	25 al 32.....	Idem	23.794,19	6.563,95	6.563,95	7.999,77	
Punta de Pi Ve de Esporlas a Santa Maria..	15 al 18.....	Idem	11.136,94	3.072,63	3.074,04	3.742,38	
Lluch a Alcudia.....	18 al 25.....	Idem	7.467,04	2.059,88	2.059,88	2.510,48	
Palma a Capdepera.....	42 al 50.....	Idem	9.142,50	2.522,08	2.522,08	3.073,78	
Palma a San Juan.....	1 al 6.....	Idem	20.614,79	5.686,87	5.686,87	6.930,83	
Ibiza a San José.....	9 al 15.....	Idem	112.053,72	30.916,17	30.917,58	37.661,01	
Palma a puerto Colom.....	25 al 28.....	Idem					
Mahón a San Luis.....	1 al 5.....	Idem					
Petra al puerto de Pollensa.....	27 al 34.....	Idem					
TOTALES.....				30.916,17	30.917,58	37.661,01	
PROVINCIA DE CANARIAS (SANTA CRUZ)							
Santa Cruz de Tenerife a La Orotava.....	11 al 16 al 20.....	Conservación, explanación y firme.....	36.326,20	4.174,00	10.277,00	11.598,20	
TOTALES.....			36.326,20	4.174,00	10.277,00	11.598,20	
PROVINCIA DE CANARIAS (LAS PALMAS)							
Las Palmas a San Nicolás por San Mateo.....	2 a 4 y 16 a 18.....	Acopio y su empleo.....	46.658,00	5.228,00	12.871,00	15.688,00	
TOTALES.....			46.658,00	5.228,00	12.871,00	15.688,00	

Madrid, 2 de Junio de 1924.—Aprobado por S. M.—Vives.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-976.